



Referencia:	2024/16Q/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/16Q/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 15, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 15, celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. AGRICULTURA.

Referencia: 2024/2653P.

Propuesta de la concejala delegada de pesca, para aprobar el "Proyecto básico y de ejecución de Intervención y Musealización de módulos almacén en Puerto Pesquero".

"Visto.- El proyecto de "Intervención y Musealización de módulos almacén en Puerto Pesquero, calle de la Torre nº 76 de Puerto Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



contrata asciende a 103.897,13 € IVA incluido (85.865,40 € de principal y 18.031,73 € de IVA), que ha sido redactado por la arquitecta, Dña. Josefa Díaz Calvo.

Visto.- Asimismo, el informe técnico de supervisión favorable, emitido el día 26 de marzo de 2024 por Dña. Encarnación Martínez Martínez, responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el proyecto de “Intervención y Musealización de módulos almacén en Puerto Pesquero, calle de la Torre nº 76 de Puerto Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 103.897,13 € IVA incluido (85.865,40 € de principal y 18.031,73 € de IVA), que ha sido redactado por la arquitecta, Dña. Josefa Díaz Calvo.

Segundo.- Dese traslado a los Negociados Municipales de Pesca y Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2021/1522L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, en base al artículo 10 de la ordenanza reguladora, una ocupación de la vía pública para usos diversos.

“VISTOS.- Los escritos presentados con fecha 3 de julio de 2021, RE nº 2021012516, 6 de octubre de 2023, RE nº19171 y 27 de marzo de 2024, RE nº 7431, por HERMANOS MATURANA 2021, SL, con CIF. B-05448014, solicitando ampliación de terraza, con una ocupación total de 14,14 m2, para mesas y sillas, que continúa a la ya existente, en una calle peatonal, sita en C/ La Torre, de Puerto de Mazarrón, para restaurante Nueva Bodeguita.

VISTO.- El anexo de subsanación, presentado con fecha 27 de marzo de 2024, RE nº 7431, por Hermanos Maturana 2024, SL, en el cual se adjunta plano acotado indicando la realidad física de la instalación solicitada, una zona A, con una ocupación de 6,50 m2, y una zona B, con una ocupación de 31,50 m2, para mesas y sillas.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la arquitecta técnica de urbanismo, Dña. Carmen Garre Martínez, de fecha 3 de abril de 2024, en el cual expone:

“1.- Visto informe técnico con fecha 23 de julio de 2023, en el cual solicita:

En el plano de planta de ubicación de sillas y mesas debe estar acotado en todo su desarrollo y reflejar la realidad física de la calle que pueda condicionar el cumplimiento de la ordenanza reguladora.

Indicar si la calle es paso de vehículos para acceso a inmuebles.

2.- Vista documentación aportada por el solicitante en fecha 6 de octubre de 2023, en la cual se aporta un plano acotado con la superficie donde se pretenden colocar las mesas y sillas, justificando que se deja un paso libre de 3,00 mts para paso de vehículos de emergencia y entrada de vehículos a vivienda.

En dicho plano, en la Zona A, se grafía una superficie con una anchura de 50 centímetros para la ubicación de las mesas en zona pegada a fachada del local.

3.- Visto informe técnico con fecha 27 de marzo de 2024, en la cual se requiere plano con la dimensión real de las mesas y sillas de la zona A y B.

4.- Vista documentación aportada con fecha 27 de marzo de 2024, en el cual se aporta plano acotando las mesas y sillas, que no invaden la zona de paso mínima obligada según ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos diversos de Mazarrón, siendo la misma de 3 metros para el paso de vehículos de emergencia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando lo anteriormente expuesto, en cuanto a urbanismo se refiere, no existe inconveniente en continuar con el trámite ampliación de terraza en Calle peatonal.

Es lo que informo, salvo superior criterio técnico y jurídico”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 23 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública para usos diversos, a HERMANOS MATURANA 2021, SL, una ocupación de 4 mesas y 8 sillas, en la zona A, con una ocupación de 6,50 m2, y 4 mesas y 16 sillas, en la Zona B, con una ocupación de 31,50 m2, a continuación a la ya existente, lo que configura un total de ampliación de 37 m2, (de conformidad con el plano aportado con RE nº 7431, de fecha 27/03/24), con una duración de un año, anual renovable, en Calle peatonal continua a C/ La Torre, de Puerto de Mazarrón, sin perjuicio de la observancia de las medidas contempladas en las disposiciones de aplicación vigentes en cada momento en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El Ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

3.- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas fundadas por parte de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

4.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

5.- Deberá aportar póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese al negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2024/1031L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un estanco en C/ Antonio Peñalver, s/n, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2023/10990T, tramitado a favor de Dña. Marina Montoro López, con DNI 48.656.422-Z, referente al establecimiento sito en C/ Antonio Peñalver, s/n, de Mazarrón, destinado a la actividad de estanco, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 19 de abril de 2024.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 23 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/1913G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato de “suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado con fecha 8 de marzo de 2024 por D. Francisco Manuel Ferrandez Cámara, con D .N.I. 34829332-H en representación de Electronic Trafic, S.A., con CIF A-46138921 (antes Electromur, S.A.), por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 20.661,16 €, depositada para responder del contrato de “suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Mazarrón”, expediente 000003/2018-2.06.02.01.

Visto el informe favorable, emitido el día 17 de abril de 2024 por D. Juan Antonio Coy Romero, Encargado General de Servicios de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Francisco Manuel Ferrandez Camara, con D.N.I. 34829332-H en representación de Electronic Trafic, S.A., con CIF A-46138921 (antes Electromur, S.A.) y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 20.661,16 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/3315A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato del servicio de “Ayuda a domicilio”, expte. 000035/2018-2.06.03.01.

“Visto el escrito presentado con fecha 21 de junio de 2023 por Salzillo Servicios



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Integrales, SL, con CIF B-73589814, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 4.858,70 €, depositada para responder del contrato del servicio de “Ayuda a domicilio”, expediente 000035/2018-2.06.03.01.

Visto el informe favorable, emitido el día 15 de abril de 2024 por Dña. María José González Zamora, Jefa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por Salzillo Servicios Integrales, SL, con CIF B-73589814 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.858,70 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. DEPORTES.

Referencia: 2024/3781D.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar actividad deportiva “Marcha Ciclo - Turista Fiestas Barrio San Isidro 2024”.

“VISTO.- El escrito de fecha 17 de abril de 2024, registro de entrada nº 9388, presentado por la Comisión de Fiestas del Barrio de San Isidro, con domicilio c/ Ermita esquina San Juan 30860 Puerto de Mazarrón, donde solicita permiso para la celebración de una Marcha Ciclo-turista como actividad de las fiestas de San Isidro, a celebrar el sábado 11 de mayo de 2024 a partir de las 09:30 horas, con el itinerario de salida del Barrio San Isidro hasta Las Gredas de Bolnuevo, ida y vuelta.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, sabiendo que se considera una marcha ciclo-turista actividad no competitiva y programada dentro de las Fiestas del Barrio de San Isidro.

VISTO.- El informe favorable emitido por el departamento de policía local que dice:

“...Que dicho evento no tiene carácter competitivo, donde está previsto que asistan público de diferentes edades y condiciones físicas, lo que hace necesario encapsular a los participantes quedando terminantemente prohibido rebasar los vehículos policiales que darán cobertura al evento.

Que dichos participantes deberán respetar las normas de tráfico que afecten en el recorrido, tales como señalización vertical y horizontal así como portar cascos protectores y prendas reflectantes.

Teniendo en cuenta tales requisitos, se informa favorable a lo solicitado, disponiendo esta policía local de los medios necesarios para el normal desarrollo del evento...”.

VISTA.- La solicitud por parte de Cruz Roja y Protección Civil, como preventivo para las incidencias que puedan ocurrir durante la actividad deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el día 11 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Fiestas del Barrio de San Isidro, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CAVI / IGUALDAD.

Referencia: 2024/3536V.

Propuesta del concejal delegado de igualdad, para aprobar contrato menor de servicios cuyo objeto es la ejecución del proyecto Convivencia Infantil de Fin de Semana “Aventura - T”.

“Visto.- El Decreto nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas.

Visto.- Que dicho decreto establece como objetivos favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto.- El pliego de prescripciones técnicas de fecha 11 de abril de 2024, siendo necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es **Convivencia infantil de fin de semana “Aventura-T”**, teniendo como objetivo general favorecer un servicio de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, a familias con menores de 12 años, a la par que los y las menores participantes lleven a cabo actividades que estimulen su capacidad creativa, a la vez que normalizar y concienciar en edades tempranas la igualdad entre hombres y mujeres, y de apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños menores en las que concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico.

Vista.- La certificación de inicio de publicación de edicto donde se establece como vigencia del 12 al 18 de abril de 2024.

Visto.- El informe de necesidad de fecha 18 de abril de 2024 donde se acepta la propuesta económica, anexo I, presentada por Asociación Cultural Colectivo Autopía con CIF G73512220, como oferta más apropiada presentada en fecha y hora y adaptándose a las necesidades/objetivos contemplados para la ejecución de parte de la subvención del Plan Corresponsables, como apoyo específico a las necesidades de conciliaciones de las familias con menores escolarizados y con el fin general de sensibilizar en materia de corresponsabilidad.

Visto.- El documento contable, disposición de gasto-retención de crédito previa, con AD 2024.2.0003229.000.

Visto.- El informe jurídico favorable con fecha 20 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- La aprobación de contrato menor de servicios que se llevará a cabo por la Asociación Cultural Colectivo Autopía, cuyo objeto es la ejecución de parte de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Subvención de Plan Corresponsables 2023, destinada a una “**Convivencia infantil de fin de semana "Aventura-T"**”, por importe total de 11.252,00 € (actividad exenta de IVA).

Segundo.- Notificar al interesado y a la Concejalía de Igualdad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/3785J.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000061F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 68.132,80 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000062F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.299,14 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/1508J.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas en relación con la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón, mes de noviembre de 2023.

“**VISTAS.**- Las facturas emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de noviembre de 2023, a Ecoembalajes España, SA., con CIF A-81601700, con los siguientes números de factura:

MES/AÑO	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Noviembre 2023	2024.000003	SELECTIVA ENVASES	11.521,24 €
	2024.000004	PAPEL - CARTÓN	1.949,09 €

CONSIDERANDO.- El CAPÍTULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Sanidad y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/1546M.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas en relación con la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón, mes de diciembre de 2023.

“VISTAS.- Las facturas emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de diciembre de 2023, a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de factura:

MES/AÑO	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Diciembre 2023	2024.000002	SELECTIVA ENVASES	10.373,56 €
	2024.000001	PAPEL - CARTÓN	2.094,70 €

CONSIDERANDO.- El CAPÍTULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, S.A., al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Sanidad y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/717G.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorización de ampliación del uso común especial de los locales nº 10 y 11, en la planta 5, del edificio de la Cresta del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Gallo.

“Vista la solicitud de Dña. Eulalia Sánchez Moreno en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca, presentada el 19-01-2024 (nrge. 2024001261); por la que solicita la ampliación del uso común especial de los locales nº 10 y 11, en la planta 5, del edificio de la Cresta del Gallo, situado en Avenida de la Constitución de Mazarrón, tras finalizar el permiso que ostentaban de 4 años, aprobados en Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2020.

Considerando el informe jurídico favorable emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2024 que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la ampliación del uso común especial a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca, de los locales nº 10 y 11 en la planta 5, del edificio de la Cresta del Gallo, situado en Avenida de la Constitución de Mazarrón, para las tareas propias de la Asociación, por otros 4 años.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; y al Negociado de Patrimonio Municipal que lo cumplimentara”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/1305V.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar expediente de Responsabilidad Patrimonial.

“Visto el escrito presentado por Don Antonio Julián Pallarés Barba con fecha 05 de febrero de 2024 y Nº reg: 2412, en el que realiza una reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en su vehículo ocasionados por la deficiente conservación, falta de señalización de la carretera y acera sita en la Avda. de los Covachos de Camposol de Mazarrón.

Considerando el informe jurídico del Técnico de la Administración de fecha 08 de abril del 2024:

“INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2024/1305V, a instancia de Don ANTONIO JULIÁN PALLARES BARBA, con D.N.I. 38.467.666-M, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 05 de febrero de 2024 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, con número de registro de entrada 2.412, una reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración por los daños sufridos en su vehículo ocasionado, tal y como expone en la solicitud, “por la deficiente conservación y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



falta de señalización de la carretera y acera sita en la Avda. de los Covachos de Camposol de ese municipio”.

SEGUNDO.- Que con fecha 07 de febrero de 2024 se nombra instructor del citado expediente a Don Guillermo López Soriano y se admite a trámite la reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

TERCERO.- En fecha 12 de febrero de 2024 se notifica la resolución contenida en el punto anterior al interesado y a la compañía aseguradora de la responsabilidad civil municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de marzo de 2024, mediante providencia del instructor que suscribe, tal y como dicta el artículo 81.1 LPAC, solicita informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

QUINTO.- En fecha 25 de marzo de 2024, Don. Juan Antonio Coy Romero, como encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento, informa lo siguiente:

- “Que a fecha de hoy día 25 de Marzo de 2024, momento en que se realiza la inspección visual de la mencionada Vía Pública, se observa que efectivamente existe un saliente en la acera que invade la carretera debido a una arqueta de Telecomunicaciones de la Compañía Telefónica, haciendo constar que no es únicamente en esta calle donde se encuentran los mencionados salientes, sino que es habitual este tipo de salientes en bastantes calles de la mencionada Urbanización, siendo estas recepcionadas en su día por este Ayuntamiento con el visto bueno de los Técnicos competentes”.

FUNDAMENTOS LEGALES.

· Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.

b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



obligación de soportarla.

c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- *Tal y como obra en el expediente, en la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, el incidente tiene lugar el día 6 de enero de 2024 sobre las 12:30 de la mañana, por lo que la visibilidad era totalmente adecuada, más aún cuando la vía donde sucede el incidente es una recta ubicada en una urbanización y se sobreentiende que se debe circular con más atención a la habitual al tratarse de una zona residencial. Otra circunstancia que se desprende de la prueba aportada por el reclamante viene dada por la ubicación de la vía donde se dieron los hechos, en el lugar del accidente se observa que*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



efectivamente existe un saliente en la acera que invade la carretera debido a una arqueta de Telecomunicaciones de la Compañía Telefónica, estos salientes se aprovechan en la totalidad de la urbanización para dar cobertura a aparcamientos habilitados para los residentes a ambos lados de la vía.

TERCERO.- Señalado esto, no puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto del accidente, se desprende la propia responsabilidad del reclamante en origen del supuesto daño. Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- El incidente tiene lugar a las 12:30 de la mañana, por lo que la visibilidad era más que adecuada.

- La vía, por su distancia (en línea recta) y anchura, invita a pensar que con una conducción adecuada, con la suficiente diligencia y observancia, no se hubiera producido el daño presuntamente indemnizable por la administración. Por lo tanto, se atisba una culpa "in vigilando" del propio conductor del vehículo.

- La velocidad máxima permitida en esta vía, tal y como se expone en el Informe de la Policía Local de Mazarrón, es de 50 kilómetros por hora, entendiéndose este instructor que respetando la velocidad máxima permitida no se hubiera producido bajo ningún concepto el reventón de sendos neumáticos.

CUARTO.- Este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que no queda acreditado el nexo causal para la existencia de responsabilidad patrimonial. Tal y como se expone, basándose en la prueba practicada, que es patente la concurrencia de la responsabilidad del reclamante en la causación del daño sufrido, no extremándose la precaución que hay que tener cuando se circula por vías públicas, más en este caso, por una urbanización residencial.

Conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Don ANTONIO JULIÁN PALLARES BARBA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por Don ANTONIO JULIÁN PALLARÉS BARBA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/3081E.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para modificación de fecha para el uso común especial del aula 5 de la Universidad Popular, por el Consulado General del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Reino de Marruecos en Murcia.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de abril de 2024 fue concedida al Consulado General del Reino de Marruecos en Murcia, licencia de uso común especial para el día 20 de abril de 2024, en horario de mañana de 11:00 a 15:00 horas, del aula 5 de la Casa de Cultura, sita en C/ Entierro de la Sardina, 17 (Mazarrón).

Visto que dicho Consulado ha manifestado la necesidad de cambiar la fecha de uso del citado espacio para el día 4 de mayo de 2024, en horario de mañana, de 11:00 a 15:00 horas.

Consta informe favorable respecto a la disponibilidad para la nueva fecha solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Modificar la autorización de uso común especial concedida al Consulado General de Reino de Marruecos en Murcia, respecto a la fecha concedida, pasando ésta al próximo día **4 de mayo de 2024, en horario de mañana, de 11:00 a 15:00 horas.**

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Consulado General del Reino de Marruecos en Murcia y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal; que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/3459D.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del Centro Social “Los Palacios” ubicado en la urbanización Camposol.

“Visto.- El expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 12-04-2024 (nrge: 8.898), por D^a. Rachel Benson, en representación de la Iglesia Evangélica “Acorn Internacional Church Mazarrón”.

Visto.- Que en dicho escrito solicita licencia de uso común especial para el uso del Centro Social “Los Palacios” ubicado en la urbanización Camposol para celebrar los cultos dominicales los domingos en horario de 10:00 a 13:30 horas y por un período de 4 años.

Considerando.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18 de abril de 2024, que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D^a. Rachel Benson, en representación de la Iglesia Evangélica “Acorn Internacional Church Mazarrón”; del Centro Social “Los Palacios”, ubicado en la urbanización Camposol para celebrar los cultos dominicales los domingos en horario de 10:00 a 13:30 horas y por un período de 4 años.

SEGUNDO.- La autorización no podrá interferir al uso del centro por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Concejalía Camposol y a los negociados de Recaudación y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/3799Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de asistencia a miembros del tribunal para el proceso de selección para cubrir, por movilidad, dos plazas de agente de la policía local.

“**Visto.-** Que finalizó el proceso de selección para cubrir, por movilidad, dos plazas de Agente de la Policía Local mediante movilidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, clasificación profesional recogida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que ha sido resuelta la citada convocatoria por Resolución de Alcaldía número 2023000316 de 9 de febrero de 2023.

Considerando.- Lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo en cuanto al pago de asistencias a los miembros del tribunal que forman parte de los procesos selectivos.

Visto.- Que se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración de las asistencias conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto, resultando las siguientes cantidades:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIÓN/ACTAS	IMPORTE
Presidente	Zomeño González	Alberto	1, 2, 3, 4, 5, 6	256,98 €
Presidente suplente	Sánchez Baella	Andrés	1	42,83 €
Secretario	López López	Jesús	1, 2, 3, 4, 5, 6	256,98 €
Secretario Suplente	Campillo Méndez	Magdalena	1	42,83 €
Vocal 1	Merlos López	Manuel	1	39,78 €
Vocal 1 suplente	Marín Muñoz	Jorge	1, 2, 3, 4, 5, 6	238,68 €
Vocal 2	Cotes Blaya	José Domingo	1, 2, 4, 5, 6	198,90 €
Vocal 3	Torregrosa Meseguer	Anibal J.	1, 2, 3, 4, 5, 6	238,68 €
Vocal 3 suplente	López de la Torre	Ángel Luis	1	39,78 €
			TOTAL	1.355,44 €

Visto.- El documento contable que costa en el expediente con número de referencia 2024.2.0002569.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los funcionarios miembros del tribunal.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal para su inclusión en nómina”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2024/301W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** El expediente 2024/301W, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 100 horas “ACTUACIÓN FAMILIAR EN EL ÁMBITO FAMILIAR”, con fecha de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



inicio 11/12/2023 y finaliza 14/01/2024, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. JAVIER CARRIÓN GARCÍA**, con registro de entrada 22142 de fecha 21 de noviembre de 2023.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online "ACTUACIÓN FAMILIAR EN EL AMBITO FAMILIAR".

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 28,00 €.

CUARTO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024.

QUINTO.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **40 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. JAVIER CARRIÓN GARCÍA**, debiéndose compensar al interesado con 40 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 28,00 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2024/1830J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

"Visto.- Que se tramita expediente para el pago de dietas, kilometraje, inscripción de matrícula y compensación de días al trabajador **D. Juan Sánchez Calventus**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 1108, de fecha 17 de enero de 2024, para asistir al curso presencial de "I JORNADAS DE CAMPO SOBRE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO EN ENTORNOS MINEROS DE LA R.M.", en razón de indemnización por gastos de dietas.

Primero.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, kilometraje y días compensación, que arroja el siguiente resultado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA COMPLETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DIAS ACUMULADOS
15, 16 y 17 de febrero de 2024 (3 días)	La Unión, Lorca y Jumilla = 464 Km x 0,26 € = 120,64 €	51,68 €/ media dieta por día x 3 días = 155,05 €	75 €	350,69 €	3 días

Segundo.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 01 de abril de 2024.

Tercero.- Las retenciones de crédito con los números de referencia de documento 2024.2.0002544.001, 2024.2.0002543.001 y 2024.2.0002542.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensarán con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso. (Si los días de curso no son divisibles por cinco, los días restantes se acumularán para cursos posteriores), la realización del que nos ocupa acumularía 3 días, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Juan Sánchez Calventus**, debiéndose acumular al interesado con 3 días, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 350,69 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/1904H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 22 de febrero de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de noviembre y diciembre de 2023 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	124,26
340	763	BARRIGA RIVERA, ANA	248,52
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	404,06
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	124,26
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	124,26
340	162	MADRID GARCÍA, SALVADOR	745,57
340	176	MORENO AMADOR, ENCARNACIÓN	124,26
340	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	590,24



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



340	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	139,79
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	155,33
340	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	279,59
		TOTAL	3060,16

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 11 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 02 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 15 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de noviembre y diciembre de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/2477Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación de la ampliación de la actividad de la vida laboral retrasando la jubilación como funcionaria municipal.

“**Visto.-** Que la funcionaria municipal D^a. María Martínez Alcalde, presentó el pasado 5 de marzo de 2024, solicitud con RGE 4810/2024, solicitando el retraso en la jubilación, hasta el 7 de septiembre de 2025.

Visto.- El informe jurídico de fecha 2 de abril de 2024 en el que se realiza la siguiente:

“**CONCLUSIÓN:** Visto que en instancia presentada consta el visto bueno por parte de la administración, se informa **FAVORABLEMENTE** a la solicitud de prolongación en el servicio activo por D^a. María Martínez Alcalde, al reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la solicitud de retraso de jubilación a favor de la funcionaria D^a. María Martínez Alcalde, hasta el día 7 de septiembre de 2025.

Segundo.- Comunicar a la interesada y a los negociados municipales de personal e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



21. PERSONAL.

Referencia: 2024/2796J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que habiendo realizado comparecencia el día 1 febrero de 2024, en el Juzgado Contencioso/Administrativo Nº 5 de Murcia a instancias del departamento jurídico.

Primero.- Que se tramita expediente para el pago de kilometraje (132 Km.), por un importe de 34.32 € al funcionario **D. José Antonio Segado Casellas**, en relación a su solicitud con el número de registro 2693, de fecha 07 de febrero de 2024. en razón de indemnización por gastos de dietas.

Segundo.- Habiéndose remitido en el expediente la cedula de citación y justificante de asistencia.

Tercero.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024

Cuarto.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002567.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de **D. José Antonio Segado Casellas**, debiéndose abonar la cantidad de 34,32 €, en razón de indemnización del servicio por gasto de locomoción, por asistencia a juicio en Murcia.

Segundo.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/2797Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de kilometraje (182 Km) por comisión de servicio por un importe de 47,32 €, a la funcionaria **Dña. Blanca Bellas Dublang**, en relación a su solicitud con el número de registro 4701, de fecha 04 de marzo de 2024.

Primero.- Que habiendo asistido a la reunión del SEF (Convocatoria SEF, Programas y ayudas 2024), en Fortuna el día 29/02/2024.

Segundo.- Habiéndose remitido en el expediente la comunicación de la reunión, en justificante de asistencia y las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área.

Tercero.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024

Cuarto.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Estimar la solicitud de **Dña. Blanca Bellas Dublang** para el pago de la cantidad 47,32 €, en indemnización por razón del servicio de locomoción.

Segundo.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/2805E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** El expediente 2024/2805E, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 100 horas “SINIESTRO VIAL, ATESTADOS E INVESTIGACIÓN”, con fecha de inicio 29/01/2024 hasta 17/03/2024, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. Juan José Martín Alonso**, con registro de entrada 4974, de fecha 06 de marzo de 2023.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “SINIESTRO VIAL, ATESTADOS E INVESTIGACIÓN”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio, Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 41,60 €.

CUARTO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024.

QUINTO.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **40 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. Juan José Martín Alonso**, debiéndose compensar al interesado con 40 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 41,60 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/2808W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de dietas, kilometraje, inscripción de matrícula y compensación de días al trabajador **D. Pio Garrido Urbano**, en relación a su solicitud con el número de registro de entrada 1722 de fecha 26 de enero de 2024, para asistir al “Congreso Internacional sobre Contratación Pública”, en razón de indemnización por gastos de dietas.

Primero.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, del Concejal Delegado del área y justificante de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, kilometraje y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA COMPLETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS ACUMULADOS
5, 6 y 7 de febrero de 2024 (3 días)	Cuenca 728 Km x 0,26 € = 189,28 €	103,37 €/ por día x 3 días = 310,11 €	102,85 €	602,24 €	3 días

Segundo.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024.

Tercero.- Las retenciones de crédito con los números de referencia de documento 2024.2.0002542.001, 2024.2.0002543 y 2024.2.0002544.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso. (Si los días de curso no son divisibles por cinco, los días restantes se acumularán para cursos posteriores), la realización del que nos ocupa acumularía 3 días, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Pio Garrido Urbano**, debiéndose acumular al interesado 3 días, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago de 602,24 €, en razón de indemnización por gastos de dietas y locomoción.

Segundo.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2024/2818N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** El expediente 2024/2818N, que se tramita con relación a la solicitud para el pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 100

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en https://sede.mazarron.es
---	--



horas "TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS", en razón de indemnización por razón de servicio, a instancias de **D. Francisco Antonio Raja Izquierdo**, con registro de entrada 4169 de fecha 23 de febrero de 2024.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud del pago inscripción del curso de formación online "TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS".

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 33,60 €.

CUARTO.- Visto el informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024

QUINTO.- Vista la retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. Francisco Antonio Raja Izquierdo**, debiéndose pagar la matrícula del curso con un coste de 33.60 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2024/2821S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

"Visto.- Que se tramita expediente para el pago de dietas, kilometraje, inscripción de matrícula y compensación de días al trabajador **D. Francisco Antonio Raja Izquierdo**, en relación a sus solicitudes con los números de registro de entrada 2029-2033 de fecha 30 de enero de 2024, para asistir a los cursos "OPERATIVO DE DETECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS NIVEL I", el día 07/02/2024 (8 horas presenciales en Madrid) y el resto (32 horas) online, y el 2º curso "OPERATIVO DE DETECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS NIVEL II", el día 08/02/2024 (8 horas presenciales en Madrid) y el resto (32 horas) online.

Primero.- Que habiéndose remitido en el expediente las preinscripciones de los cursos, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de dietas, kilometraje y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	KILOMETRAJE	IMPORTE DIETA COMPLETA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	HORAS COMPENSAR	DÍAS ACUMULADOS
7 y 8 de febrero de	Madrid 918 Km x 0,26 € =	103,37 €/ por día x 2 días =	88,00 €	533,42 €	25 horas	2 días



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



2024 (2 días)	238,68 €	206,74 €				
------------------	----------	----------	--	--	--	--

Segundo.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024

Tercero.- Las retenciones de crédito con los números de referencia de documentos 2024.2.0002542.001, 2024.2.0002543.001 y 2024.2.0002544.001, emitidas por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados fuera de horario laboral se compensaran con dos días libres retribuidos por cada cinco de curso. (Si los días de curso no son divisibles por cinco, los días restantes se acumularán para cursos posteriores), la realización del que nos ocupa acumularía 2 días, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **25 horas libres**, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Francisco Antonio Raja Izquierdo**, debiéndose acumular al interesado con 2 días y compensar 25 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 533,42 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2024/2829T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“VISTO.- El expediente 2024/2829T, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 100 horas “TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”, con fecha 04/09/2023 hasta 15/10/2023, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. Jesús Martínez Hernández**, con registro de entrada 0090, de fecha 03 de enero de 2024.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 33,60 €.

CUARTO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024.

QUINTO.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **40 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. Jesús Martínez Hernández**, debiéndose compensar al interesado con 40 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 33.60 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2024/2831W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para el pago de kilometraje (132 Km) por un importe de 34,32 € y abono de parking 7,05 €, a la funcionaria **Dña. Catalina María Martínez Martín**, en relación a su solicitud con el número de registro 5590 de fecha 13 de marzo de 2024.

Primero.- Que en relación a la Comisión de Servicio realizada el día 20 de febrero de 2024, para asistir a la presentación en la Consejería de Hacienda de la Guía de las buenas prácticas para calidad innovación en los mercados al aire libre Región de Murcia, indicada por la Concejala de Comercio.

Segundo.- Habiéndose remitido en el expediente la comunicación de la reunión y las autorizaciones del Jefe de Servicio y de la Concejala Delegada del área.

Tercero.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 1 de abril de 2024.

Cuarto.- La retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.001, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Estimar la solicitud de **Dña. Catalina María Martínez Martín**, para el pago de la cantidad 41,37 €, en concepto de indemnización por razón del servicio de locomoción.

Segundo.- Notifíquese a los negociados de Personal, Intervención y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2024/2917L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de febrero de 2024 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
340	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	314,91
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	257,09
340	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO RAMÓN	164,34
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	192,82
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	257,09
340	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	192,82
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	257,09
340	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	192,82
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	257,09
340	1601	RODRÍGUEZ BLAYA, ANTONIO	314,91
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	314,91
340	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	192,82
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	257,09
340	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	64,27
340	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	128,55
		TOTAL	3358,63

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 25 de marzo de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 15 de abril de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 16 de abril de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2023/11981W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en construcción de unidad de suministro de combustible a vehículos y lavaderos, en c/ Lorenzo García Gaitán, P.P. La Charca, parcela, 6, subparcela 6-A, de Puerto de Mazarrón.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de diciembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/023384, se presenta por D. FERNANDO MARTÍNEZ TUDELA, en nombre y representación de la mercantil SIERRA ESPUÑA TRADE, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS Y LAVADEROS, a realizar en el inmueble sito en calle LORENZO GARCÍA GAITAN, P.P. LA CHARCA, parcela 6, SUBPARCELA 6-A, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2998104XG5529N0001TZ.

SEGUNDO: En fecha 28 de febrero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 14 de marzo de 2024, nº de registro 1008/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de vado en construcción, en los términos siguientes:

“(…) 1. *Que en la parcela, objeto del presente informe, se pretende instalar un centro de lavado de vehículos, donde según planos, existe una entrada por calle Lorenzo García Gaitán y otra salida por calle Santiago Picón Rodríguez.*

2. *Visto el lugar, se puede observar como en la calle Lorenzo García Gaitán, justo en la propuesta para salida de vehículos, hay unas cuatro plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

Además, se puede apreciar un poste de farola junto en la parcela, la cual deberá de ser sorteado para el acceso a la parcela.

3. *Que calle Santiago Picón Rodríguez, no hay problema a la hora de acondicionar la entrada y salida de vehículos.*

4. *La entrada de vehículos deberá dimensional se con las medidas necesarias pala facilitan la entrada y salida de los mismos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General N4unicipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

”Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones.”

5. *Que según planos adjuntos al expediente, se propone la colocación de las plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en la parcela limítrofe a la*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



solicitante.

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, se informa:

Que las plazas de estacionamiento destinadas a personas con movilidad reducida ubicadas en el entorno del Centro comercial la Charca, fueron colocadas atendiendo a la normativa de accesibilidad y no discriminación en donde deberá habilitarse al menos una plaza de estacionamiento para minusválidos por cada 40 plazas de aparcamiento.

Visto el lugar se puede apreciar el acondicionamiento de unas plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, las cuales deberán de ser trasladadas a calle Juan Ballesta López.

Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

CUARTO: Con fecha 2 de abril de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo con el siguiente condicionado:

“(…)

- Que en la calle Lorenzo García Gaitán, justo en la propuesta para salida de vehículos, hay cuatro plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, las cuales deberán ser trasladadas por el solicitante a la Calle Juan Ballesta López.

- En calle Santiago Picón Rodríguez, no hay problema a la hora de acondicionar la entrada y salida de vehículos.

- Que la entrada de vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de los mismos, sin restringir el estacionamiento frente a ella ni en sus laterales según punto 9.3.3.2. del PGOU de Mazarrón.

- Que en caso de no cumplir con lo establecido anteriormente y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Según informe de la empresa suministradora de saneamiento y agua potable:

- La instalación de acometida de saneamiento y su conexión a las redes públicas se debe realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).

- La acometida definitiva, se realizará en tubería de PVC SN-8 con un diámetro de 200mm, conectada a la red pública y arqueta de registro en acera de 40x40.

- La acometida de saneamiento queda reflejada en plano adjunto al informe, la cual queda reflejada a su vez en plano del anexo presentado. Si hubiese que modificar la ubicación de la misma, se solicitará al servicio para su estudio.

- La arqueta de registro de saneamiento a realizar en acera será de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido interiormente de mortero, cubierta con tapa de registro de fundición dúctil 40x40, clase B-125.

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 atm. y con un diámetro de 32 mm, con llave de registro de cuadrado en acera y registro de Trampillón de fundición, si hubiese que modificar la ubicación de la misma, se solicitará al servicio para su estudio.

- Se proyectará armario para el contador en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



"Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera - Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval deposita."

QUINTO: Con fecha 8 de abril de 2024, la Letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 10 de abril de 2024, se emite informe de reparos relativo a la eliminación de plazas públicas de aparcamiento propuesta por el interesado. Con fecha 15 de abril de 2024 se aporta nuevo Anexo de Urbanización, reduciéndose la eliminación de plazas públicas de aparcamiento propuesta inicialmente, efectuando un acceso a la parcela de forma puntual.

SÉPTIMO: Con fecha 19 de abril de 2024, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de febrero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 14 de marzo de 2024, nº de registro 1008/2024, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de vado en construcción, en los términos siguientes:

"(...) 1. Que en la parcela, objeto del presente informe, se pretende instalar un centro de lavado de vehículos, donde según planos, existe una entrada por calle Lorenzo García Gaitán y otra salida por calle Santiago Picón Rodríguez.

2. Visto el lugar, se puede observar como en la calle Lorenzo García Gaitán, justo en la propuesta para salida de vehículos, hay unas cuatro plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Además, se puede apreciar un poste de farola junto en la parcela, la cual deberá de ser sorteado para el acceso a la parcela.

3. Que calle Santiago Picón Rodríguez, no hay problema a la hora de acondicionar la entrada y salida de vehículos.

4. La entrada de vehículos deberá dimensional se con las medidas necesarias pala facilitan la entrada y salida de los mismos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General N4unicipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones."

5. Que según planos adjuntos al expediente, se propone la colocación de las plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en la parcela limítrofe a la solicitante.

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, se informa:

Que las plazas de estacionamiento destinadas a personas con movilidad reducida ubicadas en el entorno del Centro comercial la Charca, fueron colocadas atendiendo a la normativa de accesibilidad y no discriminación en donde deberá habilitarse al menos una plaza de estacionamiento para minusválidos por cada 40 plazas de aparcamiento.

Visto el lugar se puede apreciar el acondicionamiento de unas plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, las cuales deberán de ser trasladadas a calle Juan Ballesta López.

Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

En fecha 2 de abril de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo con el siguiente condicionado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



“(...)

- Que en la calle Lorenzo García Gaitán, justo en la propuesta para salida de vehículos, hay cuatro plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, las cuales deberán ser trasladadas por el solicitante a la Calle Juan Ballesta López.

- En calle Santiago Picón Rodríguez, no hay problema a la hora de acondicionar la entrada y salida de vehículos.

- Que la entrada de vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de los mismos, sin restringir el estacionamiento frente a ella ni en sus laterales según punto 9.3.3.2. del PGOU de Mazarrón.

- Que en caso de no cumplir con lo establecido anteriormente y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Según informe de la empresa suministradora de saneamiento y agua potable:

- La instalación de acometida de saneamiento y su conexión a las redes públicas se debe realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales)

- La acometida definitiva, se realizará en tubería de PVC SN-8 con un diámetro de 200mm, conectada a la red pública y arqueta de registro en acera de 40x40.

- La acometida de saneamiento queda reflejada en plano adjunto al informe, la cual queda reflejada a su vez en plano del anexo presentado. Si hubiese que modificar la ubicación de la misma, se solicitará al servicio para su estudio.

- La arqueta de registro de saneamiento a realizar en acera será de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido interiormente de mortero, cubierta con tapa de registro de fundición dúctil 40x40, clase B-125.

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 atm. y con un diámetro de 32 mm, con llave de registro de cuadradillo en acera y registro de Trampillón de fundición, si hubiese que modificar la ubicación de la misma, se solicitará al servicio para su estudio.

- Se proyectará armario para el contador en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado”.

Con fecha 10 de abril de 2024, se emite informe de reparos relativo a la eliminación de plazas públicas de aparcamiento propuesta por el interesado. Con fecha 15 de abril de 2024 se aporta nuevo Anexo de Urbanización, reduciéndose la eliminación de plazas públicas de aparcamiento propuesta inicialmente, efectuando un acceso a la parcela de forma puntual.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS Y LAVADEROS, a realizar en el inmueble sito en calle LORENZO GARCÍA GAITÁN, P.P. LA CHARCA, Parcela 6, SUBPARCELA 6-A, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2998104XG5529N0001TZ, siendo promotor de las mismas la mercantil SIERRA ESPUÑA TRADE S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.533,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **2.800,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 28 de febrero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Que en la calle Lorenzo García Gaitán, justo en la propuesta para salida de vehículos, hay cuatro plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, las cuales deberán ser trasladadas por el solicitante a la Calle Juan Ballesta López.

- En calle Santiago Picón Rodríguez, no hay problema a la hora de acondicionar la entrada y salida de vehículos.

- Que la entrada de vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de los mismos, sin restringir el estacionamiento frente a ella



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



ni en sus laterales según punto 9.3.3.2. del PGOU de Mazarrón.

- Que en caso de no cumplir con lo establecido anteriormente y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Según informe de la empresa suministradora de saneamiento y agua potable:

- La instalación de acometida de saneamiento y su conexión a las redes públicas se debe realizar de forma separativa (aguas fecales y aguas pluviales).

- La acometida definitiva, se realizará en tubería de PVC SN-8 con un diámetro de 200 mm, conectada a la red pública y arqueta de registro en acera de 40x40.

- La acometida de saneamiento queda reflejada en plano adjunto al informe, la cual queda reflejada a su vez en plano del anexo presentado. Si hubiese que modificar la ubicación de la misma, se solicitará al servicio para su estudio.

- La arqueta de registro de saneamiento a realizar en acera será de hormigón en masa o ladrillo panal enlucido interiormente de mortero, cubierta con tapa de registro de fundición dúctil 40x40, clase B-125.

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 atm. y con un diámetro de 32 mm, con llave de registro de cuadradillo en acera y registro de Trampillón de fundición, si hubiese que modificar la ubicación de la misma, se solicitará al servicio para su estudio.

- Se proyectará armario para el contador en fachada, con sistema de cierre, accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para la instalación y manipulación de los equipos de medida.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



de registro 1008/2024) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 26 de julio de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen seis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

31. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/10815D.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para acordar la adquisición directa, mediante compraventa, del inmueble sito en C/. Fernández Caballero, edificio Montesinos 1º D (Mazarrón); para la ampliación de los servicios del CAVI.

“Visto que en virtud de informe de necesidad e idoneidad de 26-10-2023, del responsable municipal del Servicio Público Especial de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, de la Red Regional; fue incoado mediante providencia de fecha 6-11-2023 de esta concejalía de Patrimonio Municipal, expediente para la adquisición mediante compra-venta, por procedimiento de adquisición directa, del inmueble propiedad de D^a. Sara Louise Harwood (NIE: X5917053G), sito en C/. Fernández Caballero, edificio Montesinos, 1º D, (Mazarrón), con referencia catastral 8726614XG4682N0025FY; el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, con el número de finca 59.966, Tomo: 2083, Libro: 953, Folio: 102, inscripción 7ª.

Visto que mediante escrito de 21-12-2023 (nrge: 24.333), la propiedad presenta oferta señalando como precio de adquisición 55.000 €.

Considerando las actuaciones incorporadas al expediente, así como el informe de fecha 25-4-2024 emitido por el Técnico de Administración General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto.- El informe de necesidad e idoneidad emitido con fecha 26/10/2023, por la responsable del Centro de Atención la funcionaria responsable Servicio Público Especializado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Red Regional (CAVI), de la Concejalía de Igualdad de este Ilmo. Ayuntamiento, sobre la necesidad e idoneidad de adquirir el piso sito en C/. Fernández Caballero, 4, 1º D, (edificio Montesinos), con referencia catastral: 8726614XG4682N0025FY; colindante con el actual inmueble donde la citada concejalía presta sus servicios y que actualmente por sus dimensiones, es manifiestamente insuficiente para poder desarrollar sus funciones con la debida comodidad e intimidad tanto a los trabajadores como a las personas que acuden al mismo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe emitido por el arquitecto técnico por el que se da el visto bueno a la adquisición, siendo el valor de esta CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) encontrándose el mismo muy por debajo del valor de tasación.

Visto.- El informe emitido por el Técnico de Administración General, en el que se determina lo siguiente:

“PRIMERO.- Para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.

La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

En el presente caso queda acreditado en el expediente la idoneidad del bien, al ser colindante o contiguo con dependencias municipales destinados al uso pretendido.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 110 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 9 a 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- El artículo 27 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser Calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial**.

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), que establece:

«2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.

b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.

c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.

f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.»



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del RBEL, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, **resultará de aplicación, con carácter supletorio**, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la adquisición de bienes contenida en los artículos 115 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y en los artículos 22 a 27 y 33 a 36 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Concretamente, para la adquisición directa de bienes será de aplicación el artículo 27 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen el artículo 110.1 LPAP y el RBEL, consideramos, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso exigirá informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

QUINTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 116.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se aportará al expediente una memoria donde quede justificada la **necesidad o conveniencia municipal** de llevar a cabo la adquisición del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga.

B. Se emitirá informe por los Servicios Técnicos municipales que incluya la descripción de las características y la ubicación que debe tener el bien que se desea adquirir y una **valoración** aproximada del precio de mercado del mismo.

Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor de la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el **órgano competente** para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

C. Se remitirá **invitación al propietario del bien** en cuestión para ofertar su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento.

D. El órgano competente para la adquisición, en su caso, a través de la comisión negociadora que se designe al efecto (formada por técnicos dependientes del mismo), valorará y **negociará con el propietario su oferta**.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



E. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario, debiendo ser publicada en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

F. El contrato deberá elevarse a **escritura pública**, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, el contrato deberá formalizarse en Escritura Pública; y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad”.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la ya reproducida legislación vigente.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Adquirir el inmueble sito en C/. Fernández Caballero, 4, 1º D, (edificio Montesinos), con referencia catastral: 8726614XG4682N0025FY de forma directa conforme al procedimiento indicado por importe CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) más los gasto de notaría y registro que se estiman el MIL EUROS (1.000,00 €).

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde – Presidente de la Corporación a la firma del contrato de compraventa en los términos indicados así como a la elevación a Escritura Pública del mismo.

TERCERO.- Notificar a los titulares del inmueble la presente, emplazándolos a la firma del contrato y posterior escritura en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adquirir por el procedimiento de adquisición directa, el inmueble propiedad de D^a. Sara Louise Harwood (NIE: X5917053G) sito en C/. Fernández Caballero, edificio Montesinos 1º D, (Mazarrón), con referencia catastral 8726614XG4682N0025FY; el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con el número de finca 59.966, Tomo: 2083, Libro: 953, Folio: 102, inscripción 7ª); siendo el precio de compra 55.000 €, según oferta presentada por la propiedad mediante su escrito de 21-12-2023 (nrge: 24.333). El precio de compra se incrementará la cuantía de 1.000 € en concepto de gastos estimados de notaría y registro.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento, para la formalización de cuantos actos jurídicos sean necesarios para la completa ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Tras la formalización de la adquisición en documento público, se habrá de producir alta del asiento correspondiente del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones y se solicitará su inscripción en el Registro de la Propiedad de Mazarrón.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada emplazándola a la firma del contrato y posterior escritura en el plazo de 15 días hábiles; y dar traslado a los negociados municipales de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2024/3367D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el nombramiento interino de dos Pintores para la sustitución de los dos Oficiales Pintores de este Ayuntamiento.

“Visto.- El expediente administrativo 2024/3367D, para el llamamiento interino de dos pintores de la bolsa constituida al efecto, al objeto de reforzar el personal adscrito al Área de Servicios de este Ayuntamiento, conforme al informe del Encargado General en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



funciones y que obra en el expediente.

Visto.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2024, se constituye la Bolsa de empleo de Oficiales Pintores del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán de fecha ocho de abril de 2024, que obra en el expediente y en el que concluye lo siguiente: *“Se informa favorablemente al nombramiento como funcionarios interinos, por sustitución de los titulares de la plaza y durante el tiempo estrictamente necesario en que permanezcan en situación de IT, de dos pintores de la bolsa de empleo constituida al efecto, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la misma, siempre que conste informe de la Intervención municipal que acredite que existe consignación presupuestaria, adecuada y suficiente, para proceder a dicho nombramiento. Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”*

Considerando.- Que existe informe de intervención con resultado: Fiscalizado y Conforme, de fecha veintidós de abril de 2024 y que consta en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la citada bolsa de empleo, corresponde al nombramiento a D. Diego Celdrán Blaya, aspirante número uno y a D. Pedro Miguel Campillo Baños, aspirante número dos, de la bolsa antes citada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a D. Diego Celdrán Blaya con DNI 23038294-E, como funcionario interino para el puesto de Oficial Pintor, por sustitución del titular de la plaza D. Javier García Martínez y durante el tiempo estrictamente necesario en que permanezca en situación de IT.

Segundo.- Nombrar a D. Pedro Miguel Campillo Baños con DNI 23268113-W, como funcionario interino para el puesto de Oficial Pintor, por sustitución de la plaza, D. Blas Rojo García, y durante el tiempo estrictamente necesario en que permanezca en situación de IT.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Comunicar a los interesados.

Quinto.- Dar cuenta al negociado de Personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/2666K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras Servicios de Competencia Municipal, anualidades 2024-2025.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024, Referencia: 2023/6482R, en el que se acordó:

“Primero: Aprobar el proyecto para reurbanización de aparcamiento del cementerio de Mazarrón, que ha sido redactado por D. Adrián Pérez Martínez, D.N.I. 48.549.962K, Arquitecto Colegiado en el COAMU con el Nº 2.321 y fecha de redacción abril de 2024, ascendiendo el presupuesto base de licitación (PBL=PEC + IVA) a la expresada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (233.163,31 €).

Segundo: Incluir el mismo en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2024/2025 según registro de entrada 2024004457.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Tercero: Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación e Intervención.”

Visto, asimismo, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024, Referencia: 2024/2180H, en el que se acordó:

“Primero: Aprobar el proyecto de Adecuación de la calle Deposito en el Barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jodar Casanova, con fecha 28 de marzo de 2024, siendo el presupuesto de ejecución por contrata (PEC) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (471.393,63 €).

Segundo: Incluir el mismo en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2024/2025 según registro de entrada 2024004457.

Tercero: Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación e Intervención.”

Visto, igualmente, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024, Referencia: 2024/3563K, en el que se acordó:

“Primero: Aprobar el proyecto de Renovación de redes de agua potable en el municipio de Mazarrón para la mejora del rendimiento hidráulico de la red Lote 2 Puerto de Mazarrón, elaborado por D. Diego Hernández Gil, con DNI 34815503-N, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 20169 y fecha de redacción abril de 2024, ascendiendo el presupuesto base de licitación (PBL=PEC + IVA) a la expresada cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (204.593,42 €).

Segundo: Incluir el mismo en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidades 2024/2025 según registro de entrada 2024004457.

Tercero: Dese traslado al Negociado Municipal de Contratación e Intervención”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local la programación de la citada actuación en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales anualidades 2024-2025, con la siguiente financiación:

Obra	Importe (IVA incluido)	CARM	Ayuntamiento
Reurbanización de aparcamiento del Cementerio de Mazarrón.	233.163,31 €	233.163,31 €	0 €
Adecuación de la calle Depósito en el Barrio de San Isidro de Puerto de Mazarrón.	471.393,63 €	471.393,63 €	0 €
Renovación de redes de agua potable en el municipio de Mazarrón para la mejora del rendimiento hidráulico de la red Lote 2 Puerto de Mazarrón.	204.593,42 €	35.037,06 €	169.556,36 €

Segundo.- Adquirir el compromiso de financiación por parte de esta Corporación del importe correspondiente a su aportación económica (169.556,36 €).

Tercero.- Compromiso de obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra.

Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local junto a los documentos que nos tiene solicitados, así como a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. CONTRATACIÓN.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/2666K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para solicitar la inclusión de obra en el Plan Complementario al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2024-2025.

“Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior) de fecha 26 de febrero de 2024, registrado en este Ayuntamiento el día 28 del propio mes, relativo a la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de las anualidades 2024-2025, en el que nos comunican que inicialmente correspondería a este Ayuntamiento, una aportación por parte de la C.A.R.M. de 739.594 €, significándose que cualquier exceso sobre la misma será asumido por el Ayuntamiento.

Visto el proyecto de:

- **Rehabilitación y Pavimentación del Camino “El Benzal” en la Pedanía “Cañada de Gallego” de Mazarrón**, por importe de 204.145,57 € IVA incluido (168.715,35 € de principal y 35.430,22 € de IVA), redactado por D. Bernardino Lario Muñoz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Considerando que este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, estima necesario afrontar las anteriores obras mediante la solicitud de su inclusión en el Plan Complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales anualidades 2024 - 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el siguiente proyecto de obras:

- **Rehabilitación y Pavimentación del Camino “El Benzal” en la Pedanía “Cañada de Gallego” de Mazarrón**, por importe de 204.145,57 € IVA incluido (168.715,35 € de principal y 35.430,22 € de IVA), redactado por D. Bernardino Lario Muñoz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Segundo.- Adquirir el compromiso de financiación de la parte que corresponda a este Ayuntamiento en caso de que esta obra se pudiese financiar con los remanentes del Plan Base.

Tercero.- Adquirir el compromiso de obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra.

Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local junto a los documentos que nos tiene solicitados, así como a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/3521W.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación del servicio de “Monitores y Socorristas para la Piscina Municipal de la Ciudad Deportiva”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Monitores y Socorristas para la Piscina Municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 53.144,41 € IVA incluido (43.921 € de principal y 9.223,41 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Monitor de Natación, por importe de 19.810 € de principal y 4.160,10 € de IVA, lo que suma un total de 23.970,10 €.

- Lote 2: Socorristas, por importe de 24.111 € de principal y 5.063,31 € de IVA, lo que suma un total de 29.174,31 €.

Valor estimado del contrato: 87.842 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documentos RC (Retención de Crédito), fechados el 4 de abril de 2024 y emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 26.572,20 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-10-342-22799, 2025-10-342-22799 y 2026-10-342-22799.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 10 de abril de 2024 por D. Cesar Campos Rodríguez, Responsable de Deportes, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072106174365610 emitido el 11 de abril de 2024 por D. Cesar Campos Rodríguez, Jefe del Departamento de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072315431446062 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 20 de abril de 2024.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 24 de abril de 2024, por importes de 26.572,20 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-10-342-22799, 2025-10-342-22799 y 2026-10-342-22799.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Monitores y Socorristas para la Piscina Municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 53.144,41 € IVA incluido (43.921 € de principal y 9.223,41 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Monitor de Natación, por importe de 19.810 € de principal y 4.160,10 € de IVA, lo que suma un total de 23.970,10 €.

- Lote 2: Socorristas, por importe de 24.111 € de principal y 5.063,31 € de IVA, lo que suma un total de 29.174,31 €.

Valor estimado del contrato: 87.842 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072106174365610 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072315431446062, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 10-342-22799, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. INFORMÁTICA.

Referencia: 2024/3460X.

Propuesta de la concejala delegada de innovación, movilidad y agenda europea, para adjudicar el contrato menor de suministros, cuyo objeto es “Renovación 110 Licencias Citrix tipo Retail (1 año)”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministros y cuyo objeto es **Renovación 110 Licencias Citrix tipo Retail (1 año)**.

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento IMAE.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario General D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “INFORGES TECNOLOGÍA, S.L.” por importe de 7.311,86 € (6.042,86 € de principal y 1.269,00 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0003380.000.

Identificador	Descripción	Importe
2024-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	7.311,86

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “INFORGES TECNOLOGÍA, S.L.” por importe de 7.311,86 € (6.042,86 € de principal y 1.269,00 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0003380.000

Identificador	Descripción	Importe
2024-5-920-22799	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	7.311,86

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>



siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050376242576631 en <https://sede.mazarron.es>